



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 24-06-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°196 -2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 12 de setiembre 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0684-2019-GAJ/GM/MPMN, del 12-09-2019, opinión legal sobre el expediente técnico de: AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS DE LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA con Codigo SNIP N° 344010, por 656 días calendarios que tienen como fecha de término reprogramado el día 20 de diciembre 2019, expediente cuya ejecución corresponde a la Gerencia de Desarrollo Economico Social, habiéndose sometido la ampliación a la aprobación de la Jefatura de Supervision y Liquidacion de Obras, conforme aparece de los Informes N°2531-2019-GDES/GM/MPMN, Informe N°1294-2019-OSLO-GM/MPMN, Informe N°033-2019-VHG-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2381-2019- GDES/GM/MPMN, e informe N° 1522-2019- SDS-GDES/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el proyecto materia de la presente resolución tiene como antecedentes; la Resolución de Gerencia Municipal N°033-2016-GM/MPMN del 05-02-2016 que APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Vistos con un presupuesto de S/. 1'148, 959.34 soles, ejecución de 540 días calendario, por Administración Directa. Con Resolución de Alcaldía N° 00483-2016-A/MPMN del 02-08-2016 se aprueba la Paralización de Obra, del proyecto mencionado desde el 29-03-2016 hasta que las causales de la paralización sean superadas; con la Resolución de Alcaldía N° 00707-2016-A/MPMN del 07-12-2016 se aprueba el Reinicio del Proyecto referido, con eficacia anticipada al 10 de octubre del 2016; con la Resolución de Gerencia de Municipal N°0174-2017-GM/MPMN del 01-09-2017 se aprueba, con eficacia anticipada al 23-08-2017, la Ampliación de Plazo N°01 del proyecto, por 194 días calendario, entre el 23-08-2017 al 04-03-2018.

Que, mediante informe N° 01522-2019-SDS-GDES/GM/MPMN del 26-08-2019 el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Economico Social, el expediente de ampliación de plazo N°02 del proyecto mencionado en Vistos para su evaluación y aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", numeral 5.4.6, funciones del Residente de Obra, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo; que sean no sustanciales se presenta en forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, los plazos que se indique en la autorización; para su remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) o quien haga sus veces para su conocimiento y acción correspondiente; el literal y, expresa: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)". En el numeral 5.4.15.2 de esta misma Directiva, respecto a las ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificaran la fecha de término programada, pueden fundarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo se otorgarán Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, demorándose la culminación del Proyecto.

Que, el Sub Gerente de Desarrollo Social pide la Ampliación de Plazo N° 2, sustentada en las causales detalladas en el numeral 6 Justificación, del Expediente de Ampliación de Plazo N°02, por huelga de docentes del 01-08.2017 al 17-10-2017, 78 días calendario; por paralización no justificada del proyecto y término de plazo del 05-03-2018 al 15-09-2019, 560 días calendario, y por el plazo para presentar el informe final (18 días calendario), también, la ampliación se genera por la poca asignación presupuestal, desde el inicio del proyecto, lo cual genera poco avance físico.

Que, con el Informe N°033-2019-VHG-IO-OSLO/GM/MPMN del 03-09-2019 el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa: *La presente ampliación de plazo solicitada por 656 días calendarios, tiene como fecha de término reprogramado el 20 de diciembre del 2019. Por los motivos expuestos y detallados en los anexos (copia de los asientos del cuaderno de obra) es que solicita la Ampliación de Plazo 02, según el cuadro, que se insertará en la parte resolutive de esta resolución. En este*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-06-2003

mismo informe se recomienda: el presente proyecto debe finalizar y cumplir con las exigencias de la población estudiantil en cuanto a las actividades físicas deportivas, debe cumplirse su cadena programática, y cierre de brechas, en base al Análisis y Conclusiones del presente informe, por lo que otorga la CONFORMIDAD, a la Ampliación de Plazo N°02 de este proyecto.

Que, mediante Informe N°1294-2019-OSLO-GM/MPMN del 05-09-2019, el Arquitecto Fredy Berly Castillo Yucra – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, remite la conformidad del expediente de ampliación de plazo N°02 del proyecto en mención, solicitando que continúe el trámite hasta su aprobación vía acto resolutivo.

Que, la ampliación de plazo modifica la fecha de término programada, siempre que dicha modificación este justificada y debidamente probada, como ocurre en el presente caso, al tenerse la conformidad que recae en el expediente de Ampliación de Plazo N°02, presentado por el Residente de Obra, para el proyecto mencionado en Vistos, por el periodo de 656 días calendario, teniéndose como nueva fecha de culminación el 20 de diciembre del 2019.

Que, con el Informe N° 2531-2019-GDES/GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 2 que es presentado por el Residente de Obra, expediente que cuenta con la aprobación plena del funcionario en mención, en razón de que no se ha presentado por él cuestionamiento u observación a su contenido, este expediente ha sido sometido a la evaluación técnica, también favorable, del Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y cuenta con la conformidad de esta Oficina, no habiéndose formulado tampoco cuestionamientos u observaciones al mismo, por lo que, contándose con la opinión positiva formulada en el Informe Legal N° 0684-2019-GAJ/GM/A/MPMN, del 12-09-2019, corresponde formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 2, mediante Resolución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, a Gerencia Municipal, con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, Art. 1° numeral 26.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS DE LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA con Código SNIP N° 344010, siendo el plazo de ampliación por 656 días calendarios que tienen como fecha de término reprogramado el día 20 de diciembre 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	INICIO	FINAL	DIAS
Paralización que motiva la Ampliación de Plazo	01 de agosto del 2017	17 de Octubre del 2017	78
Paralización por termino de plazo y cierre no justificado	05 de marzo del 2018	15 de setiembre del 2019	560
Elaboración de Informe Final	02 de diciembre del 2019	20 de diciembre del 2019	18
Ampliación	05 de marzo del 2018	20 diciembre del 2019	TOTAL 656

Esta aprobación de ampliación de plazo NO IMPLICA incremento presupuestal alguno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar el registro correspondiente de este ampliación, teniendo en cuenta la aplicación de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, y la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, conforme a los formatos aprobados para tal fin. La custodia del expediente, con un ejemplar de la presente resolución y la ejecución del Proyecto, por el plazo ampliado, corresponde a la Gerencia indicada.

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Programación de Inversiones, disponiéndose que la Oficina de Tecnología de Información y Estadística publique la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GA
CPP
GAJ
GDES
OSLO
SGDE
SGPI
OTC

